

ASETRA INFORMA (129-2026; 30-06-2026)

- Bruselas autoriza las ayudas al transporte y el Gobierno prorroga nuevas medidas hasta septiembre.
- Obras en la AP-66.
- 3 de julio, curso tacógrafo digital y normativa social.
- Programa San Cristóbal 2026, sábado 11 de julio.
- SOLRED precio profesional, 1 de julio de 2026.
- Precio de CEPSA (no han llegado al momento de enviar este comunicado).

BRUSELAS AUTORIZA LAS AYUDAS AL TRANSPORTE Y EL GOBIERNO PRORROGA NUEVAS MEDIDAS HASTA SEPTIEMBRE



Informamos a los asociados de Asetra de dos asuntos de especial relevancia para las empresas de transporte por carretera: por un lado, la **autorización de la Comisión Europea al régimen de ayudas comprometido por el Gobierno de España en marzo de 2026**; y, por otro, las nuevas medidas aprobadas por el Consejo de Ministros de 29 de junio de 2026, recogidas en el Real Decreto-ley 18/2026, de 29 de junio.

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA AL RÉGIMEN ESPAÑOL DE AYUDAS

La Comisión Europea ha autorizado el régimen español de ayudas estatales destinado a las empresas de transporte por carretera afectadas por la subida del

[precio del combustible como consecuencia de la crisis de Oriente Próximo. El régimen autorizado asciende a 402 millones de euros y se enmarca en el Marco temporal de ayuda en respuesta a la crisis en Oriente Próximo, adoptado por la Comisión el 29 de abril de 2026.](#)

Esta autorización era necesaria para que el Gobierno de España pudiera hacer efectivo el pago de las ayudas comprometidas en marzo de 2026, como hemos venido indicando en los últimos comunicados.

La Comisión Europea considera que el régimen español es necesario, adecuado y proporcionado, y que no altera las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común.

En la práctica, esta autorización permite desbloquear el pago de las ayudas correspondientes al periodo anterior, dirigidas a compensar el incremento de los costes de combustible soportados por las empresas de transporte por carretera.

En el caso de los transportistas acogidos al sistema de gasóleo profesional, la ayuda se integrará en el sistema de devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos. Para el resto de transportistas que no puedan acogerse a dicho sistema, la ayuda deberá articularse mediante el procedimiento de ayuda directa que corresponda.

NUEVAS MEDIDAS APROBADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA EL 29 DE JUNIO DE 2026

El Consejo de Ministros del 29 de junio de 2026 aprobó el [Real Decreto-ley 18/2026, de 29 de junio, por el que se prorrogan y adaptan determinadas medidas del Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, que se ha publicado en el BOE del 30 de junio de 2026.](#) Entra en vigor el 1 de julio de 2026.

Estas medidas tienen carácter temporal y, con carácter general, **estarán vigentes entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2026.**

El Real Decreto-ley se ha diseñado, además, para responder con agilidad ante un eventual deterioro de la situación. En caso de que se registren incrementos significativos en los índices de precios de consumo de determinados productos energéticos, las medidas podrán recuperar automáticamente su intensidad, retornando a la plena vigencia prevista en el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo.

El resumen de lo que se va a explicar es que a, **los transportistas profesionales dados de alta en el censo de beneficiarios de la devolución del gasóleo profesional tendrán,**

en la práctica, un apoyo total de **20 céntimos por litro** durante los meses de julio, agosto y septiembre.

- En **julio**, la ayuda específica será de **10 céntimos por litro**, que se abonará a través de la AEAT mediante el sistema del gasóleo profesional, a lo que se suma la reducción fiscal aplicada en el precio del carburante.
- En **agosto**, la ayuda específica será de **15 céntimos por litro**, complementada con la reducción general del Impuesto sobre Hidrocarburos que corresponda.
- En **septiembre**, la ayuda específica alcanzará los **20 céntimos por litro**, abonados a través de la AEAT, al quedar ya prácticamente absorbida la reducción fiscal general.

Por lo tanto, para los transportistas acogidos al gasóleo profesional, la combinación de ambas medidas supone un apoyo equivalente a **20 céntimos por litro de gasóleo adquirido** durante **todo el periodo de julio a septiembre**.

En términos generales, **para los transportistas acogidos al gasóleo profesional, no será necesario presentar una nueva solicitud específica**. La ayuda se tramitará a través del sistema habitual, siempre que la empresa esté correctamente inscrita en el censo de beneficiarios, utilice la tarjeta de gasóleo profesional y cumpla el resto de obligaciones aplicables.

Rebaja gradual del Impuesto sobre Hidrocarburos

Con carácter general, para paliar los efectos derivados del incremento de los productos energéticos, el Real Decreto-ley establece una **reducción progresiva del Impuesto sobre Hidrocarburos para los carburantes de consumo más extendido, esto es, el gasóleo y las gasolinas sin plomo**.

Mes	Rebaja general prevista
Julio de 2026	15 céntimos por litro
Agosto de 2026	10 céntimos por litro
Septiembre de 2026	5 céntimos por litro

No obstante, la norma prevé mecanismos de salvaguarda. Si el IPC de la gasolina o del gasóleo supera en más de un 15 % el IPC del mismo mes del año anterior, la bajada de los tipos de gravamen podrá intensificarse.

En concreto, si se produjera esa circunstancia respecto al IPC de junio, la bajada sería de 20 céntimos por litro en agosto y de 15 céntimos por litro en septiembre. Si el IPC de julio superase también ese umbral, la bajada sería de 20 céntimos por litro en septiembre.

Ayuda al gasóleo profesional entre julio y septiembre

Para las empresas titulares de vehículos con derecho a la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional, se establece una nueva ayuda extraordinaria y temporal vinculada al consumo de gasóleo.

Mes de suministro	Ayuda específica	Observaciones
Julio 2026	0,10 €/litro	Aplicable a los suministros realizados en julio.
Agosto 2026	0,15 €/litro	Puede ajustarse si se activan los mecanismos automáticos previstos por la norma.
Septiembre 2026	0,20 €/litro	Puede ajustarse según el tipo impositivo aplicable si se activa la salvaguarda por IPC.

El Real Decreto-ley señala que esta ayuda, junto con la rebaja del Impuesto sobre Hidrocarburos, supone un apoyo total equivalente a 20 céntimos por litro de gasóleo adquirido durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Es decir, los transportistas profesionales dados de alta en el censo de beneficiarios de la devolución del gasóleo profesional tendrán, en la práctica, un apoyo total de 20 céntimos por litro durante los meses de julio, agosto y septiembre.

- *En julio, la ayuda específica será de 10 céntimos por litro, que se abonará a través de la AEAT mediante el sistema del gasóleo profesional, a lo que se suma la reducción fiscal aplicada en el precio del carburante.*
- *En agosto, la ayuda específica será de 15 céntimos por litro, complementada con la reducción general del Impuesto sobre Hidrocarburos que corresponda.*
- *En septiembre, la ayuda específica alcanzará los 20 céntimos por litro, abonados a través de la AEAT, al quedar ya prácticamente absorbida la reducción fiscal general.*

Por lo tanto, para los transportistas acogidos al gasóleo profesional, la combinación de ambas medidas supone un apoyo equivalente a 20 céntimos por litro de gasóleo adquirido durante todo el periodo de julio a septiembre.

En términos generales, para los transportistas acogidos al gasóleo profesional, no será necesario presentar una nueva solicitud específica. La ayuda se tramitará a través del sistema habitual, siempre que la empresa esté correctamente inscrita en

el censo de beneficiarios, utilice la tarjeta de gasóleo profesional y cumpla el resto de obligaciones aplicables.

Suspensión temporal de la devolución del gasóleo profesional

Desde el 1 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2026, la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos correspondiente al gasóleo profesional queda fijada temporalmente en 0 euros. Es decir, **se prorroga lo ya establecido en el mes de marzo.**

Esta medida no supone la desaparición del régimen de gasóleo profesional, sino su sustitución temporal por la ayuda extraordinaria indicada anteriormente.

Por tanto, las empresas deben seguir cumpliendo todos los requisitos propios del régimen de gasóleo profesional: inscripción en el censo correspondiente, utilización de tarjeta autorizada, correcta identificación de los vehículos y cumplimiento de las obligaciones formales.

Ayuda directa para empresas y vehículos que no se benefician del gasóleo profesional

El Real Decreto-ley también contempla una ayuda directa para empresas de transporte por carretera que no puedan beneficiarse del gasóleo profesional respecto de determinados vehículos.

Podrán acceder a esta ayuda, en los términos previstos en la norma, titulares de autorizaciones de transporte de las clases VDE, VT, VTC, VSE, MDLE y MDPE, así como titulares de determinados autobuses urbanos.

El importe individual de la ayuda se determinará atendiendo al número y tipo de vehículo explotado por cada beneficiario que no sea susceptible de beneficiarse del gasóleo profesional.

Tipo de vehículo / supuesto	Importe por vehículo
Camiones pesados MDPE de MMA igual o superior a 7,5 t con GLP, GNC o GNL	1.350 €
Camiones pesados MDPE de MMA igual o superior a 7,5 t de gasóleo domiciliados en Canarias, Ceuta o Melilla	1.350 €
Camiones MDPE de MMA inferior a 7,5 t	499 €
Furgonetas MDLE	225 €
Ambulancias VSE	225 €
Taxis y VTC en los supuestos previstos	150 €

Autobuses VDE con GLP, GNC o GNL	731 €
Autobuses VDE de gasóleo domiciliados en Canarias, Ceuta o Melilla	750 €

La solicitud deberá presentarse de forma electrónica ante la AEAT. El plazo previsto para la presentación de solicitudes será del 1 de septiembre al 30 de octubre de 2026, y el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a partir del 30 de octubre de 2026.

Revisión obligatoria del precio del transporte por la evolución del combustible

Una de las cuestiones más importantes para las empresas de transporte de mercancías por carretera es la modificación relativa a la revisión del precio del transporte vinculada a la evolución del coste del combustible.

En los contratos de transporte continuado, la revisión será obligatoria y automática en cada periodo de facturación, aplicando la fórmula correspondiente, con independencia del porcentaje de variación del precio del combustible. Además, cualquier pacto contrario a la aplicación de esta revisión se considera nulo.

También se establece que las ayudas y bonificaciones previstas en este Real Decreto-ley no se tendrán en cuenta para calcular la revisión del precio del transporte por carretera. Es decir, las ayudas públicas no pueden utilizarse para minorar o neutralizar la actualización del precio que corresponda aplicar por la evolución del combustible.

Control de márgenes y precios de carburantes

El Real Decreto-ley refuerza las facultades de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para controlar que las rebajas fiscales lleguen realmente al mercado y no sean absorbidas por incrementos injustificados de márgenes.

Hasta el 31 de diciembre de 2026, los operadores mayoristas de productos petrolíferos deberán remitir semanalmente información a la CNMC sobre costes de adquisición y precios de venta.

Además, se establece un seguimiento reforzado de los márgenes brutos de distribución de carburantes y la posibilidad de identificar estaciones de servicio con posible comportamiento anómalo.

Limitaciones laborales para empresas beneficiarias de ayudas

Las empresas beneficiarias de ayudas directas previstas en el Real Decreto-ley deberán tener en cuenta que, hasta el 30 de septiembre de 2026, no podrán efectuar despidos por causas de fuerza mayor ni por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que tengan su origen en la situación regulada por la norma.

En el caso de **contratos fijos-discontinuos**, estas causas tampoco podrán justificar la finalización del periodo de actividad ni la falta de llamamiento.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al reintegro de las ayudas recibidas y a la calificación del despido como nulo.

Plan de movilidad sostenible

Las empresas beneficiarias de ayudas directas que estén obligadas legalmente a disponer de un plan de movilidad sostenible al trabajo deberán cumplir dicha obligación. El incumplimiento de esta exigencia podrá comportar igualmente el reintegro de las ayudas percibidas.

OBRAS EN LA AP-66



El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible continúa avanzando con las obras de modernización de los túneles de Entrerregueras, Pando, Vegaviesga,

Negrón, Oblanca, Cosera y Barrios, **situados en la autopista AP-66, León – Campomanes, entre Asturias y León.** Esta actuación cuenta con una inversión total de 76,36 millones de euros (IVA incluido), financiada con los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En el desarrollo de estos trabajos, se va a iniciar la ejecución de las galerías del túnel de Negrón, que se extenderá hasta el mes de noviembre. Para ello, **se cerrará alternativamente la calzada en sentido Asturias desde mañana y durante julio y agosto, y la calzada en sentido León durante los meses de septiembre, octubre y noviembre.**

En este tiempo, **el tráfico se desviará por la calzada contraria, que tendrá circulación bidireccional, entre los kilómetros 82,3 y 88.** Los desvíos estarán convenientemente señalizados.

Además, podrá haber cortes de carril en el resto de los túneles no afectados por las restricciones anteriores, desde los lunes a las 6:00 horas hasta los viernes a las 13:00 horas.

3 DE JULIO, CURSO TACÓGRAFO DIGITAL Y NORMATIVA SOCIAL

TACÓGRAFO DIGITAL Y NORMATIVA Social



VIERNES 3 DE JULIO

Prepárate para la carretera!!!

Nuevo estilo - Más Dinámicos,
más efectivos.



tlf: 921 448 041



formacion@asetrasegovia.es

Financiado:



SUBVENCIONADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA-
MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA,
PLAN DE AYUDAS 2025-2026
EXPEDIENTE FI7/2025



Agrupación Segoviana de Empresarios de Transportes



FORMACIÓN DE CALIDAD



DOCENTES EXPERTOS



CONTENIDO ACTUALIZADO



PRÁCTICO Y ÚTIL



PROGRAMA SAN CRISTÓBAL 2026 (SÁBADO 11 DE JULIO)

Los interesados en asistir a la comida deberán comunicarlo en la oficina de ASETRA, para formalizar la reserva, antes del **LUNES 6 DE JULIO DE 2026** (precio del menú por persona 53,00 €).

PREMIO "JUAN ANTONIO DE LA CALLE FERNÁNDEZ" a los tres vehículos mejor engalanados

AGRUPACIÓN SEGOVIANA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTES
 Centro de Transportes de Segovia - Ctra. N-603 p.k. 87 40006 Segovia
 asetrasegovia@asetrasegovia.es - Tel. 921 448 041
 www.asetrasegovia.es

Fiesta de
San Cristóbal
 11 de julio 2026

Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte

PROGRAMA DE ACTOS

11:30 h.

Misa en el Salón de Actos del Centro de Transportes de Segovia. Inicio de las actividades de animación y ocio para niños y adultos.

12:30 a 13:30 h.

Bendición de vehículos en el CTS, amenizada musicalmente.

PREMIO "JUAN ANTONIO DE LA CALLE FERNÁNDEZ"
 A los tres vehículos mejor engalanados, recibirán un premio que consiste en canjear un vale en Semutransa, Transcose y Garma.
 (que se entregará tras la comida de hermandad).

15:15 h.

Comida, en el restaurante PUERTA DE SEGOVIA; precio del menú por persona 53,00 €. Reservas en Asetra hasta el lunes 6 de julio. Comenzaremos puntualmente, ténganlo en cuenta.

17:30 a 18:30 h.

Entrega de los premios a los ganadores del concurso de los vehículos mejor engalanados; seguidamente sorteo de los regalos donados por las casas comerciales que colaboran con Asetra.

18:30 a 20:30 h.

Baile.

PATROCINAN



COLABORAN



Quien esté interesado en asistir a la comida, por favor que nos lo diga antes del lunes 6 de julio, es importante que colaboren con Asetra, para la buena organización del evento: asetrasegovia@asetrasegovia.es, 921 448 041. Gracias.

SOLRED, PRECIO PROFESIONAL 1 DE JULIO DE 2026



Descuentos para los asociados a Asetra Segovia dados de alta en el convenio que mantenemos, a través de CETM, con SOLRED:

- Para quienes estén dados de alta en la modalidad **'precio surtidor, agrupación 86'**, pasa de 15 a **18 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.**
- Para quienes estén dados de alta en **'precio profesional, agrupación 7545'**, pasa de 19 a **22 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.** El precio profesional, con esos 22 céntimos de descuento, **para el 1 de julio se queda en 1,315 euros/litro (con IVA y sin ese descuento de 22 céntimos: 1,536).**

Accediendo a [ESTE ENLACE](#) podrá consultar los precios para mañana, en las gasolineras de toda España.
